



Municipalidad de Villa Río Bermejito

Provincia del Chaco



2018 – "Año de la Concientización sobre la Violencia de Género #NiunaMenos". Ley N° 2.750

RESOLUCION MUNICIPAL N° 000020

Villa Río Bermejito, 03 de Septiembre de 2018.-

**VISTO:**

Las disposiciones de la Ley 2889-B sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, promulgada por el Decreto Provincial 1794 de fecha 22 de agosto de 2018 del Poder Ejecutivo Provincial, la Resolución Municipal N° 000003 de fecha 28 de agosto de 2018 y el Decreto N° 1871 de fecha 31 de agosto de 2018; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la mencionada normativa, se declara en los términos del 203 de la Constitución Provincial 1957-1994 y por causa de subversión del régimen municipal, la intervención del Poder Ejecutivo y Concejo Deliberante de la localidad de Villa Río Bermejito, por el término de noventa (90) días contados a partir de la promulgación de la presente, o por el término menor que corresponda por asunción de la nueva autoridad electa;

Que además, en su artículo 2° se dispone que el Intendente o quien ejerza dicha función en la actualidad y Concejales cesarán en sus cargos a partir de la vigencia de dicha ley;

Que en su artículo 3° establece que el Poder Ejecutivo designará al Comisionado Interventor de la Municipalidad de Villa Río Bermejito, que ejercerá sus funciones en los términos y condiciones que se disponen en los artículos de la mencionada ley;

Que el Comisionado Interventor atenderá los servicios municipales ordinarios y convocar a elecciones dentro del plazo no mayor de sesenta (60) días; y que estos fines se dispone la suspensión de la Ley 2073-Q (antes ley 7141) para el Municipio de Villa Río Bermejito y para llevar adelante esta elección en particular;

Que la función del Comisionado Interventor culmina al asumir el cargo las nuevas autoridades electas; estipulándose que el mandato del Intendente y Concejales electos concluyen al completarse el de las autoridades cuyos mandatos se hubieran interrumpido;

Que por último, la mencionada norma determina que el Tribunal Electoral adoptará los recaudos necesarios para el efectivo cumplimiento de la



RUBEN OMAR GUILLÓN  
Comisionado Interventor  
Municipalidad de Villa Río Bermejito  
(Chaco)



*Municipalidad de Villa Río Bermejito*

*Provincia del Chaco*



2018 – “Año de la Concientización sobre la Violencia de Género #NiunaMenos”. Ley N° 2.750

presente, encontrándose habilitado a modificar los plazos establecidos por la Ley Electoral provincial a los fines indicados;

Que en uso de facultades conferidas, el Poder Ejecutivo Provincial a través del Decreto Provincial 1754/2018 designó como Comisionado Interventor al Sr. Rubén Omar Guillón, M.I.N° 20.252.878, en los términos y alcances de la Ley Provincial 2889-B referida ut supra; quien formalizara la real toma de posesión de esta función en la Municipalidad de Villa Río Bermejito el día 23/08/2018, en acto formal mediante la presencia vecinos, empleados municipales, Comisario Policial, referentes de organizaciones sociales, medio de prensa y de la Secretaria de Municipios Contador Beatriz Fermina Bogado quien fuera encomendada a tal efecto según el artículo 2 del Decreto Provincial 1754/2018;

Que a los efectos previstos en el artículo 2° de la Ley Provincial 2889-B, el Comisionado Interventor procedió a notificar, y bajo debida constancia, mediante la colaboración de autoridad policial local, a todos y cada una de las autoridades municipales en cuestión;

Que por Resolución Municipal N° 000003 de fecha 28 de agosto de 2018 el Comisionado Interventor del Municipio de Villa Río Bermejito convocó a elecciones municipales para elegir intendente y concejales, la cual se realizará el día Domingo 28 de Octubre de 2018 y en caso de empate, la segunda vuelta se realizará el día Domingo 04 de Octubre de 2018;

Que posteriormente por Decreto N° 1871 de fecha 31 de agosto de 2018 el Sr. Gobernador Ing. Oscar Domingo Peppo ratificó la designación del Comisionado Interventor para el Municipio de Villa Río Bermejito Sr. Rubén Omar Guillón;

Que por lo tanto, corresponde sancionar el presente instrumento legal a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4° de la Ley Provincial 2889-B, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica Municipal 4233 y concordantes;

**POR TODO ELLO:**

**EL COMISIONADO INTERVENTOR DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA RIO BERMEJITO**

En uso de facultades conferidas

**RESUELVE:**

**ARTICULO N° 1: RATIFICAR LA CONVOCATORIA A ELECCIONES MUNICIPALES**

a los habitantes del Municipio de Villa Río Bermejito, Provincia del Chaco, la que se realizará el día **Domingo 28 de Octubre de 2018**, de conformidad a lo dispuesto en



RUBÉN OMAR GUILLÓN  
Comisionado Interventor  
Municipalidad de Villa Río Bermejito  
(Chaco)



*Municipalidad de Villa Río Bermejito*

*Provincia del Chaco*



2018 – “Año de la Concientización sobre la Violencia de Género #NiunaMenos”. Ley N° 2.750

artículo 4 de la Ley Provincial N° 2889-B y artículo 83 de la Ley Orgánica Municipal 4233, y de acuerdo a los considerandos de la presente.

**ARTICULO N° 2:** En dicha elección municipal se procederá a la elección de UN (1) Intendente Municipal (Poder Ejecutivo Municipal) y de TRES (3) Concejales Municipales (titulares) y de TRES (3) Concejales Municipales (suplentes) para integrar el Concejo Municipal de Villa Río Bermejito, en el marco de lo dispuesto en los artículos 183 y 184 de la Constitución Provincial 1957-1994, y artículo 157 de la Ley Electoral Provincial 4169.

**ARTICULO N° 3:** El mandato del Intendente y Concejales electos en esta convocatoria electoral, concluyen al completarse el de las autoridades cuyos mandatos se hubieran interrumpido (10/12/2019).

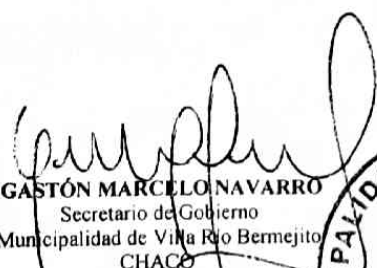
**ARTICULO N° 4:** La elección del Intendente Municipal será elegido por el Pueblo mediante el voto directo de los electores municipales de la circunscripción electoral respectiva, y a simple pluralidad de sufragio, según lo dispuesto en el artículo 193 Constitución Provincial 1957-1994, Ley Orgánica Municipal y Ley Electoral Provincial 4169. En caso de empate, se realizará una segunda vuelta prevista para el día **Domingo 04 de Noviembre de 2018**, a los fines establecidos en la presente.

**ARTICULO N° 5:** El sistema de elección de los Concejales Municipales será en forma directa por el pueblo y en la modalidad prescripta en el artículo 194 –Constitución Provincial 1957-1994; y artículo 155 de la Ley Electoral 4169.

**ARTICULO N° 6:** Para la elección de Intendente y Concejales registrarán los requisitos, incompatibilidades e inhabilidades previsto en la Constitución Provincial 1957-1994, y Ley Orgánica Municipal 4233.

**ARTICULO N° 7: NOTIFICAR** al Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco a los efectos de la adopción de los recaudos necesarios para el efectivo cumplimiento de las disposiciones de la Ley 2889-B y concordantes.

**ARTICULO N° 8: TOMEN** razón las dependencias municipales que correspondan a sus efectos. ELEVESE copia de la presente al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco. PUBLIQUESE, cumplido, ARCHIVESE.

  
GASTÓN MARCELO NAVARRO  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Villa Río Bermejito  
CHACO



  
RUBÉN OMAR GUILLÓN  
Comisionado Interventor  
Municipalidad de Villa Río Bermejito  
CHACO